

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

27-2012-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 08 de marzo del 2012

VISTOS: El escrito de apelación de fecha 4 de noviembre del 2011, registro 08579, presentado por la Asociación de Pensionistas del Sector Agrario de Arequipa, ASPENSA, representado por el señor Felipe León Pastor Barrios; y demás actuados del expediente administrativo sobre integración, recálculo y reintegro de pensiones en aplicación al decreto de Urgencia 37-94;

CONSIDERANDO:

Que, los actuados derivan en grado de apelación, en mérito a la delegación de funciones contenida en la Resolución Gerencial General Regional 032-2012-GRA/PR-GGR; que atendiendo la abstención del Gerente Regional de Agricultura, Ingeniero Julio Cesar Vicente Salas, designa al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para resolver el recurso de apelación formulado por la Asociación de Pensionistas del Sector Agrario de Arequipa ASPENSA, en contra de la resolución 163-2011-GRA/GRAG-OA emitida por la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, que declara improcedente la solicitud de recalcular las bonificaciones otorgadas en el marco del decreto de urgencia 37-94.

Que, La asociación de cesantes argumenta se debe recalcular y reintegrar las pensiones mas los intereses generados en aplicación correcta del DU 37-94 de fecha 11 de Julio de 1994.

Que, el decreto de urgencia 37-94, estableció que a partir del 1ro de Julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00) al efecto reguló, el otorgamiento de una bonificación especial a los servidores de la administración pública y para los cesantes, a estos últimos en la proporción prevista en el Artículo 2 de la Ley N° 23495, segundo corresponda.

Que, el dispositivo anotado precisa la manera de cálculo, en proporción al tiempo de servicios, de la siguiente manera: en 10 ejercicios anuales, los cesantes y jubilados varones con 20 a 30 años de servicios y mujeres con 20 a 25 años de servicios, una treintava o veinticincoava parte por cada año de servicios.

Que, la oficina de personal de la Gerencia Regional de Agricultura, ha evaluado cada uno de los casos hasta concluir que la administración cumple con los alcances del Decreto de Urgencia 37-94, otorgando la bonificación especial oportunamente calculada en la proporción establecida.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 27-2012-GRA-GRTPE

Que, respecto al derecho de percibir la bonificación del DU 037-94, el Tribunal Constitucional ha esclarecido el tema en la sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC,

Que, además la ley 29702 indica que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo.

Que, la Gerencia Regional de Agricultura tiene obligación de actuar acatando las normas legales vigentes, y que a la fecha no existe texto legal o fuente normativa que determine otra formula diferente a la modalidad de cálculo que se viene aplicando y que finalmente los peticionantes vienen percibiendo la bonificación especial referida, conforme lo indica la oficina de personal de la Gerencia Regional de Agricultura.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Gerencial General Regional 032-2012-GRA/PR-GGR; y las Ejecutiva Regional Nº 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar **INFUNDADO** escrito de apelación de fecha 4 de noviembre del 2011 presentado por la Asociación de Pensionistas del Sector Agrario de Arequipa ASPENSA, en contra de la resolución 163-2011-GRA/GRAG-OA emitida por la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, en razón de los considerandos expuestos anteriormente, dejándose constancia que con la presente resolución se da por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO